



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO 059 DE 19
(27 DIC. 1994)

Por la cual se aprueban los cargos máximos por uso del sistema de transmisión nacional.

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 142 y 143 de 1994, en desarrollo de los Decretos 1523 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 002 de 1994 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas regula el acceso y uso de los sistemas de transmisión de energía eléctrica y establece la metodología, y el procedimiento para el pago de los cargos por conexión y uso de los sistemas de transmisión.

Que el artículo 80. de la Resolución CREG-002 de 1994 establece que **Interconexión Eléctrica S.A.**, debe remitir a la Comisión de Regulación de Energía y Gas los cargos por uso del sistema de transmisión nacional, para su aprobación.

Que Interconexión Eléctrica S.A. mediante comunicación No. 010.120514155405 del 15 de diciembre de 1994, presenta los respectivos cargos por uso del sistema de transmisión nacional.

Que la propuesta presentada por ISA utiliza la metodología definida en las Resoluciones CREG-001 y 002 de 1994.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en la sesión del día 19 de diciembre de 1994 evaluó la propuesta de ISA y decidió impartir su aprobación.

RESUELVE:

ARTICULO 1 o. A partir del 1o. de enero de 1995, los cargos por uso del sistema de transmisión nacional son los siguientes:

Para Comercializadores:

ZONA	CARGO (\$/kWh)
1	3.8602
2	2.7690
3	0.4782
4	4.5809

"Por la cual se aprueban los cargos máximos por uso del sistema de transmisión nacional."

Para Generadores:

ZONA	TIPO DE PLANTA	CARGO (\$/kW)
I A	Térmica	-2636.60
IB	Térmica	20243.47
2A	Hidráulica	-2018.70
2A	Térmica	2205.9
3	Térmica	1374.72
3A	Hidráulica	3509.43
3A	Térmica	3480.44
3B	Hidráulica	16646.43
3B	Térmica	4661.35
3C	Hidráulica	9495.30
3C	Térmica	2440.30
4A	Hidráulica	4091.74
4A	Térmica	-18193.83
4B	Hidráulica	-23315.35
4B	Térmica	-28347.13
4c	Hidráulica	5531.03
4c	Térmica	17463.39

Para estos efectos, las zonas corresponden a las definidas en el anexo No. 2 de la Resolución CREG-002 de 1994.

ARTICULO 20. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial o en la Gaceta de Ministerio de Minas y Energía y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., el día 27 DIC. 1994


JORGE EDUARDO COCK
 Presidente




EDUARDO BARQUERA
 Coordinador General (E)

